

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº.- 502 /2017

Vista la providencia de incoación del expediente firmado por el alcalde el 30 de junio de 2017 propuesta del concejal delegado de Turismo 30 de junio y la Resolución del Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Castellón de la subvención para la contratación de informadores y el informe del interventor nº 2017/090 y de conformidad con lo establecido en los artículos 181.a del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 2017/016 con la modalidad de generación de créditos por ingresos de acuerdo al siguiente detalle:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
<b>Progr.</b>	<b>Económica</b>				
432	13100	Retribuciones	0,00	6.400,00	6.400,00
<b>TOTAL</b>			<b>0,00</b>		<b>6.400,00</b>

#### Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
4	46	46115	Subvención informadores turísticos	6.400,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>				<b>6.400,00</b>

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto

2568/1986, de 28 de novembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

**TERCERO.** Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Peñíscola, a treinta de junio de 2017



V.º B.º  
El Alcalde,

Fdo. Andrés Martínez Castellá

El Secretario,

Fdo: Alberto J. Arnau Esteller.